

ARAGÓN

2007	2011
Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Almacenamiento de productos químicos: Comunicación de puesta en servicio
Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos	Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos
Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Registro de Empresa Instaladora/Mantenedora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria	Empresas de Servicios relacionados directamente con las actividades industriales
Autorización e inscripción en el Registro Sanitario de Industrias y establecimientos sanitarios	Inscripción en el Registro Sanitario de Industrias y establecimientos sanitarios
Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica	Ejecución y puesta en servicio de instalaciones frigoríficas
Registro General de empresarios de comercio y establecimientos mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón	Registro General de empresarios de comercio y establecimientos mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón
Comunicación de apertura de Centros de Trabajo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Solicitud de apertura de alojamiento turístico con servicio complementario de restaurante	Comunicación de apertura de alojamiento turístico con servicio complementario de restaurante

ARAGÓN

2007	2011
Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Comidas Preparadas	Inscripción de empresas y actividades de comidas preparadas
Licencia de actividad clasificada (RAMINP)	Licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón
Licencia de apertura de actividades inocuas	Licencia de apertura de actividades no calificadas
Licencia de inicio de actividad	Inicio de actividad clasificada
Autoliquidación de Tasa para Licencia Urbanística de Apertura	INEXISTENTE EN 2011
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, acondicionamiento de local
	Instalaciones Térmicas en los Edificios: Comunicación de puesta en servicio y baja
	Instalaciones de Baja Tensión: Comunicación de Puesta en Servicio, Cambio de Titular y Baja

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO										
Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló								
	2011	AR_APQ								
Nombre del Trámite	2007									
	2011	Almacenamiento de productos químicos: Comunicación de puesta en servicio						SIGLAS	APQ	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Aragón)								
	2011	Estatal - Autonómico (Aragón)						SIGLAS	AR	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		No identificado					No identificado	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		2					2	
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias								
	2011	Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos (modifica el Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007									
	2011	Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)							
		Fuentes Secundarias	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos. Para la instalación, ampliación, modificación o traslado de las instalaciones destinadas a contener productos químicos peligrosos. El titular de las instalaciones será responsable del cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias, así como de su correcta explotación. (Página web del Gobierno de Aragón).							
		Mystery Shopping	Realizado el 16 de diciembre de 2011							
Objeto simplificado del trámite		2007	Seguridad industrial							
		2011	Seguridad industrial							
Órgano competente del trámite		2007	No identificado							
		2011	Departamento de Economía y Empleo. Servicio de Metrología, Seguridad y Calidad Industrial							
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)							
		2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado		2007	Previo al inicio de actividad							
		2011	Previo al inicio de actividad							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007	No identificado							
		2011	No tiene, es una comunicación							
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?		2007	No identificado							
		2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_PEQPROD							
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
			Modelo de solicitud oficial				Sí	Sí		
			Documento justificativo del pago de la tasa				Sí	Sí		
			Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica				Sí	Sí		
			DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física				Sí	Sí		
			Fotocopia póliza del seguro				Sí	Sí		
			Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente				Sí	No (ver Nota 1)		
			Memoria técnica				No	Sí		
			Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias				Sí	Sí		
			Certificado de fabricación de depósitos				Sí	Sí		
			Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias				Sí	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007		
Tasa inscripción nueva instalación industrial							78,75 €	No identificado		
TOTAL							78,75 €	0,00 €		
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €				
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica (No se contabiliza como carga ya que no sería compatible con la del DNI)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				-	-				
DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				

Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		2.500,00 €	2.595,00 €		

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Modelo de solicitud oficial	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Documento justificativo del pago de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona jurídica (No se contabiliza como carga ya que no sería compatible con la del DNI)	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	-	-		
DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Presentación de una memoria técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		2.095,00 €	2.095,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 405,00 €	- 500,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS										
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No identificado		No identificado						No identificado	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No tiene		0,25						0,25	
DIFERENCIA 2007-2011										

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 25 de octubre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).

NOTAS GENERALES:
De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // NOTA 1: Dado que en el Estudio de 2007 no se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // En el Mystery Shopping nos confirman que se trata de una comunicación previa.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS											
Código del Trámite	2007	TARG3									
	2011	AR_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos							SIGLAS	PEQPROD	
	2011	Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos							SIGLAS	AR	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Aragón)									
	2011	Estatal - Autonómico (Aragón)							SIGLAS	AR	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		2					2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		3					3		
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
	2011	Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.									
		Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (deroga la Ley 10/1998).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	2007	No									
		Solicitud de autorización para la realización de actividades de producción de residuos peligrosos. Específicamente, ha de inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de residuos Peligrosos, por producir menos de 10 T/año.									
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
		Fuentes Secundarias	Producir residuos peligrosos en una cantidad inferior a 10.000 Kg/año								
Objeto del trámite	Mystery Shopping										
	Realizado el 25 de noviembre de 2011										
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Medio Ambiente. Servicio Provincial de Medio Ambiente. Sección de Calidad Ambiental.									
	2011	Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
	2011	Obligatorio (Art. 22 RD 833/1988).									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 42 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).									
	2011	No tiene, es una comunicación previa									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TARG2, 3; TZAR1									
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_APQ									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud de inscripción, según modelo 05A (con anexo correspondientes)					Si	Si			
		Comunicación previa					No	Si			
		Resguardo de la liquidación del abono de la correspondiente tasa					Si	No			
		Informe de la actividad					Si	No			
		Planos					Si	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos						0,00 €	90,00 €				
TOTAL						0,00 €	90,00 €				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud de inscripción, según modelo 05A (con anexo correspondientes)	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €					
Resguardo de la liquidación del abono de la correspondiente tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
Informe de la actividad	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
Planos	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
TOTAL					620,00 €	620,00 €					

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año		
Comunicación previa	Presentación de una comunicación electrónicamente			2,00 €	2,00 €				
Planos	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			4,00 €	4,00 €				
TOTAL				6,00 €	6,00 €				
DIFERENCIA 2007-2011				- 614,00 €	- 616,00 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			30					30	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			0,125					0,125	
DIFERENCIA 2007-2011	0		-13					-13	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X	A 25 de noviembre de 2011					
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Es posible realizarlo de manera telemática (https://www.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCD&idTramite=328)						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometidos a autorización previa.						
NOTAS GENERALES:									

EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Código del Trámite	2007	TARG2									
	2011	AR_HABITE									
Nombre del Trámite	2007	Registro de Empresa Instaladora/Mantenedora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria									
	2011	Empresas de Servicios relacionados directamente con las actividades industriales							SIGLAS	HABITE	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Aragón)									
	2011	Estatad - Autonómico (Aragón)							SIGLAS	AR	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA				3					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA				2					
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria									
		Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales									
	Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).											
Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial.											
Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación											
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									

Objeto del trámite	2007	Registro y expedición del Certificado que habilita para ejercer como Empresa Instaladora/Mantenedora de instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria. Procedimiento: Se presenta solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Instaladoras o de Empresas de Mantenimiento, acompañada de la documentación preceptiva. Una vez cotejada la documentación. El órgano territorial competente donde fue presentada procederá, en el caso de que se ajuste a lo exigido, a registrar a la empresa en la(s) categoría(s) y especialidad(es) y expedirá el Certificado de Registro.	
	2011	Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas. Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)
		Fuentes Secundarias	Las empresas que entre sus actividades tengan las de instaladores, conservadores o reparadores, en el ámbito de la seguridad industrial, deberán realizar la declaración como empresas instaladoras-mantenedoras. La Administración Autonómica las inscribirá en el Registro de Empresas instaladoras-mantenedoras Autorizadas y simultáneamente en la división 2ª del Registro de Establecimientos Industriales. (Página web Gobierno de Aragón).
		Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial	
	2011	Seguridad industrial	
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo. Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo. Sección de Combustibles y Otras Energías.	
	2011	Departamento de Economía y Empleo	
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio	
	2011	Obligatorio (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)	
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el	2007	Previo al inicio de la actividad	
	2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007)	
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado	
	2011	No tiene	
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TZAR2 Y TARG2	
	2011	ZGZ_ACTCOM	

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Formulario de comunicación	No	Sí
	Documento justificativo de liquidación de la tasa	Sí	No
	CIF	Sí	No
	Alta en la SS	Sí	No
	Póliza seguro de responsabilidad civil	Sí	No
	Plantilla acreditada por último TC-2	Sí	No
	Lista de operarios con carné profesional	Sí	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN €2011	COSTE EN €2007
Por inscripción en el Registro Establecimientos Industriales de empresas de servicios a la actividad industrial o de agentes para colaborar con las Administraciones públicas en seguridad y calidad industrial.		139,80 €	147,10 €
TOTAL		139,80 €	147,10 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
					30				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
					0,25				
DIFERENCIA 2007-2011					0				

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	Escasa información en la página web, siendo confusa la información que se muestra.	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". La adaptación concreta de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, y de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, al ámbito de la seguridad industrial, exige, con respecto a la realización de la actividad, que se presente una declaración responsable y se cumplan determinados requisitos, como el empleo de medios técnicos específicos regulados en la normativa española o la disponibilidad de un seguro profesional, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, se hace necesaria la exigencia de estos requisitos.
NOTAS GENERALES:	En 2010 se modifica la normativa estatal y se cambia de un régimen de autorización a un régimen de declaración responsable para las empresas de instalación y mantenimiento de instalaciones térmicas en edificios.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Código del Trámite	2007	TARG2										
	2011	AR_REGSAN										
Nombre del Trámite	2007	Autorización e inscripción en el Registro Sanitario de Industrias y establecimientos sanitarios										
	2011	Inscripción en el Registro Sanitario de Industrias y establecimientos sanitarios							SIGLAS	REGSAN		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Aragón)										
	2011	Estatad - Autonómico (Aragón)							SIGLAS	AR		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						1				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA						2				
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos										
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (deroga el RD 1712/1991)										
		Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007		Con la finalidad de la protección de la salud a través de la información actualizada de los datos que facilita el Registro Sanitario de Industrias Alimentarias, la empresa ha de inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos de carácter nacional y público de las industrias y establecimientos alimentarios, situados en la Comunidad Autónoma de Aragón. Estarán obligadas a ello, aquellas actividades determinadas por el Real Decreto 1712/ 1991 de 29 de Noviembre Son Industrias alimentarias las que se recogen en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de Noviembre (B.O.E. núm. 290). Para la inscripción en el registro, será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias o establecimientos. Se convalida cada 5 años.									
	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias o, en el caso de que éstas no tengan establecimientos, las propias empresas, siempre que reúnan los siguientes requisitos: a) Que la sede del establecimiento o la sede o domicilio social de la empresa que no tenga establecimiento esté en territorio español. b) Que su actividad tenga por objeto: 1.º Alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano. 2.º Materiales y objetos destinados a estar en contacto con alimentos. 3.º Coadyuvantes tecnológicos utilizados para la elaboración de alimentos. c) Que su actividad pueda clasificarse en alguna de las siguientes categorías: 1.º Producción, transformación, elaboración y/o envasado. 2.º Almacenamiento y/o distribución y/o transporte. 3.º Importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. (Art. 2 RD 191/2011)									
		Fuentes Secundarias										
		Mistry Shopping	Realizado el 21/11/11									

Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria
	2011	Seguridad alimentaria
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales. Subdirección provincial de salud pública. Sección de Higiene.
	2011	Departamento de Sanidad, Bienstar Social y Familia
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.
	2011	Previo al inicio de la actividad.
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado
	2011	No identificado
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TARG2 TARG3 TZAR1 TZAR2
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_REGFRIGO; AR_REGCOM

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud para autorización y registro (Modelo 224)	Sí	Sí
	CIF	Sí	Sí
	Esquema de instalaciones	Sí	Sí
	Memoria descriptiva de la actividad, procesos a elaborar, envasar, distribuir, etc.	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007
Inscripción en el registro sanitario de industrias y establecimientos sanitarios	€ 0,00	€ 0,00
TOTAL	€ 0,00	€ 0,00

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado						60		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No identificado						60		
DIFERENCIA 2007-2011							0		

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Existe información en la web pero esta esta muy desactualizada

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".

NOTAS GENERALES:

METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.

EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

Código del Trámite	2007	TARG3								
	2011	AR_REGFRIGO								
Nombre del Trámite	2007	Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica								
	2011	Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica							SIGLAS	REGFRIGO
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Aragón)								
	2011	Estatal - Autonómico (Aragón)							SIGLAS	AR
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA						3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas								
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977)								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
Objeto del trámite	2007	La Ejecución y puesta en servicio de una instalación frigorífica es obligatoria para los usuarios de las instalaciones de más de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores mayor de 30 Kw. Al finalizar la ejecución del proyecto, ha de presentarse la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación técnica necesaria para la puesta en funcionamiento de las Instalaciones Frigoríficas. La Delegación Provincial realiza una comprobación formal de la documentación aportada y del contenido del Proyecto. Si la documentación aportada es considerada completa, se extenderá un documento acreditativo de dicha circunstancia, no existiendo objeción por la Administración competente para su puesta en funcionamiento.								
		2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).						
	Fuentes Secundarias		Será necesario para la comunicación, con anterioridad a su puesta en servicio, de: Nueva instalación Modificación, ampliación o traslado de instalación existente.							
	Mystery Shopping	25/11/11. Confirmación de que es una comunicación								

Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial						
	2011	Seguridad industrial						
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Seguridad Industrial. Delegación Provincial de Zaragoza						
	2011	Departamento de Economía y Empleo						
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio						
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)						
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)						
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)						
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado						
	2011	No tiene						
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TARG2 TARG3 TZAR1 TZAR2						
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_REGSAN; AR_REGCOM						
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS								
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA		¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
	Solicitud (modelo E0007)		Sí	Sí				
	Proyecto instalación		Sí	Sí				
	Certificado instalación frigorífica		Sí	Sí				
	Certificado de obra		Sí	Sí				
	Suscripción de mantenimiento		Sí	No				
	Libro registro de instalaciones frigoríficas (Dictamen seguridad)		Sí	Sí				
	Impreso de censo de industrias frigoríficas		Sí	Sí				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS								
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS								
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
Tramitación de instalaciones con proyecto técnico			€ 150,00	€ 106,55				
TOTAL			€ 150,00	€ 106,55				
ANÁLISIS DE TIEMPOS								
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
	No identificado					15		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
	No tiene					0,25		
DIFERENCIA 2007-2011							-14,75	

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 25 de noviembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Los formularios son descargables pero han de ser rellenados a mano.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable".

NOTAS GENERALES:

REGISTRO GENERAL DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Código del Trámite	2007	TARG4								
	2011	AR_REGCOM								
Nombre del Trámite	2007	Registro General de empresarios de comercio y establecimientos mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón								
	2011	Registro General de empresarios de comercio y establecimientos mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón						SIGLAS	REGCOM	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Aragón)								
	2011	Autonómico (Aragón)						SIGLAS	AR	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA			3			6		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
		Nº SECUENCIA			2			4		
Normativa de aplicación	2007	Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón								
		Decreto 69/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.								
	Orden de 28 de septiembre de 1992, del Dpto. de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.									
	2011	Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón								
Decreto 69/1990, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.										
Orden de 28 de septiembre de 1992, del Dpto. de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No								
Objeto del trámite	2007	La inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de Aragón es una exigencia legal para todos los/as comerciantes y todos los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma. Éste Registro permite a los poderes públicos conocer realmente la dimensión y características del sector de distribución comercial de Aragón, y así actuar vigilando la evolución del sector.								
	2011	Análisis Normativo	Obligatoriedad de inscripción (Art. 12 de la Ley 9/1989)							
		Fuentes Secundarias	La Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón establece que la apertura de un establecimiento comercial se inscribirá en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles. Así, las personas físicas o jurídicas solicitarán la inscripción en el Registro con carácter previo al inicio de la actividad comercial. El Decreto 69/1990, de 8 de mayo regula la constitución del Registro. La finalidad del Registro es conocer la dimensión y características del sector de distribución comercial de la Comunidad Autónoma, y así actuar tanto en la misión de vigilar la evolución del sector como en la de adoptar las medidas tendentes a disponer unas estructuras comerciales adecuadas y eficientes. □							
Mistry Shopping	Realizado el 27 de diciembre de 2011									

Objeto simplificado del trámite	2007	Comercio							
	2011	Comercio							
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza							
	2011	Departamento de Empresa y Empleo. Oficina de Gestión Empresarial.							
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 12 de la Ley 9/1989)							
	2011	Obligatorio (Art. 12 de la Ley 9/1989)							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 5 Decreto 69/1990)							
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 5 Decreto 69/1990)							
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes (Art. 12 Ley 9/1989)							
	2011	1 mes (Art. 12 Ley 9/1989)							
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007								
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_REGSAN; AR_REGFRIGO; ZGZ_ACTCOM							
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS									
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?					
		4 ejemplares del impreso modelo 515	Si	Si					
		CIF	Si	No					
		Licencia municipal de apertura	Si	No					
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS									
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007					
Inscripción en el Registro			0,00 €	17,75 €					
TOTAL			0,00 €	17,75 €					
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30			0,25			0,25		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	30			0,25			0,25		
DIFERENCIA 2007-2011	0			0			0		

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Falta información sobre el trámite aunque sí es posible descargar y rellenar a mano los formularios

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

COMUNICACIÓN DE APERTURA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO CON SERVICIO COMPLEMENTARIO DE RESTAURANTE

Código del Trámite	2007	TARG2										
	2011	AR_HABHOT										
Nombre del Trámite	2007	Solicitud de apertura de alojamiento turístico con servicio complementario de restaurante										
	2011	Comunicación de apertura de alojamiento turístico con servicio complementario de restaurante							SIGLAS	HABHOT		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Aragón)										
	2011	Autonómico (Aragón)							SIGLAS	AR		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA					3			No aplica		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA					2				4	
Normativa de aplicación	2007	Decreto 153/1990, de 11 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas de construcción e instalación para la clasificación de los establecimientos hoteleros.										
		Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.										
	2011	Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón										
		Ley 3/2010, de 7 de junio, por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón. Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007		Se presenta solicitud de Apertura y Clasificación y la Delegación Provincial de Información y Turismo al recibir la documentación exigida, girará visita de inspección que, en caso de conformidad, dará lugar a la correspondiente autorización de apertura y clasificación.									
	2011	Análisis Normativo	La modificación normativa del año 2010 no sigue la regla de otras CCAA de hacer una nueva ley sino que es una ley de modificación de la ley del año 2003.									
		Fuentes Secundarias	Aunque sea una comunicación esta se deberá incluir en el Registro de Turismo de Aragón									
		Mystery Shopping	21/11/2011									

Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo
	2011	Turismo
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de cultura y turismo. Dirección General de Turismo Sección de Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.
	2011	Departamento de Economía y Empleo
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad
	2011	Previo al inicio de la actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado
	2011	No tiene
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	No identificado
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_ITE; AR_BAJATENSION; AR_AUTSAN

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud	Sí	Sí
	Memoria de actividad	Sí	Sí
	Certificado técnico santiario	Sí	Sí
	Proyecto firmado por técnico	Sí	Sí
	Justificación del plan de prevención de incendios	Sí	Sí
	Licencia municipal de apertura	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Comunicación de apertura de alojamientos turísticos	0,00 €	0,00 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					30			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					0,25			0,25

INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE COMIDAS PREPARADAS

Código del Trámite	2007	TARG3								
	2011	AR_AUTSAN								
Nombre del Trámite	2007	Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Comidas Preparadas								
	2011	Inscripción de empresas y actividades de comidas preparadas						SIGLAS	AUTSAN	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Aragón)								
	2011	Estatad - Autonómico (Aragón)						SIGLAS	AR	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					3			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA					3			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos.								
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas								
		Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.								
		Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.								
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.								
		Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (modificado por RD 191/2011)								
		Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.								
		Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí								
	2007	Autorizar sanitariamente el funcionamiento a todas aquellas empresas de carácter público o privado, social o comercial, permanentes o temporales que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades: elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta (directa al consumidor, con o sin reparto a domicilio, en máquinas expendedoras o a terceros), suministro, servicio e importación de comidas preparadas. Las empresas que, en el mismo local, elaboran, envasan, almacenan, sirven y, en su caso, venden comidas preparadas directamente al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, quedan excluidas de la obligatoriedad de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.								

Objeto del trámite	2011	Análisis Normativo	El RD 1712/1991 establecía que los establecimientos alimentarios que sirven sus comidas in situ no estaban sujetos a inscripción en el Registro Sanitario de empresas alimentarias, "sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes". Esos controles eran establecidos por el RD 3484/2000 y por la normativa autonómica. El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3884/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero el RD 191/2011 establece que respecto a los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento".	
		Fuentes Secundarias	El trámite sirve para la tramitación de solicitudes de inscripción inicial, baja o actualización de datos en el Registro de empresas y actividades de comidas preparadas ¿Quién lo puede solicitar? Los titulares de empresas que se dedican a elaborar, manipular, envasar, almacenar o suministrar comidas preparadas destinadas directamente al consumidor final.	
		Mystery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011	
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria		
	2011	Seguridad alimentaria		
Órgano competente del trámite	2007	Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales. Servicio Aragonés de Salud.		
	2011	Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Salud Pública.		
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 82 Decreto 131/2006)		
	2011	Obligatorio (Art. 82 Decreto 131/2006)		
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad. (Art. 82 Decreto 131/2006)		
	2011	Previo al inicio de la actividad. (Art. 82 Decreto 131/2006)		
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses (Art. 88 Decreto 131/2006) Silencio Administrativo Negativo		
	2011	3 meses (Art. 88 Decreto 131/2006) Silencio Administrativo Negativo		
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No identificado		
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS; AR_ITE; AR_BAJATENSION; AR_HABHOT		
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS				
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA		¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso de solicitud		Sí	Sí
	Fotocopia del C.I.F. / N.I.F. / N.I.E. que acredite la identidad de la persona física o jurídica a registrar.		Sí	Sí
	Documento que acredite la representación de la empresa, cuando el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica.		Sí	Sí
	Certificado de potabilidad del agua		Sí	No
	Plano a escala de las instalaciones, con las medidas de superficie de las diferentes dependencias, firmado por el titular o técnico competente.		Sí	Sí

	Memoria descriptiva de la actividad alimentaria a realizar con la descripción de los procesos de elaboración de los productos que se pretende elaborar, envasar, distribuir, etc., con especial referencia a los tipos y grupos de establecimientos y actividades especificados en el documento "Memoria descriptiva de actividad". (Firmada por el interesado o un técnico competente).		Sí	Sí					
	Plan de autocontrol o declaración responsable de que la empresa posee un Plan de autocontrol del establecimiento, a disposición de la inspección en el mismo, en función del tipo de establecimiento		No	Sí					
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS									
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN €2007					
No hay costes asociados al trámite			€0,00	€0,00					
TOTAL			€0,00	€0,00					
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90					30			No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90					30			30
DIFERENCIA 2007-2011	0					0			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones					

Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 27 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos deroga el artículo 5 del RD 3484/2000 que establecía que "en todo caso, dichos establecimientos dispondrán de una autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la autoridad competente, con carácter previo al comienzo de su actividad". Pero establece que "quedan excluidos de la obligación de inscripción en el Registro, sin perjuicio de los controles oficiales correspondientes, los establecimientos y sus empresas titulares en el supuesto de que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, con o sin reparto a domicilio, o a colectividades, así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características, y se trate de una actividad marginal en términos tanto económicos como de producción, respecto de la realizada por aquéllos, que se lleve a cabo en el ámbito de la unidad sanitaria local, zona de salud o territorio de iguales características o finalidad que defina la autoridad competente correspondiente. Estos establecimientos deberán inscribirse en los registros autonómicos establecidos al efecto, previa comunicación del operador de la empresa alimentaria a las autoridades competentes en razón del lugar de ubicación del establecimiento. No obstante, cuando se trate de establecimientos en los que se sirven alimentos in situ a colectividades, la comunicación será hecha por el titular de las instalaciones".	
NOTAS GENERALES:		

LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA SUJETA A LA LEY 7/2006 DE 22 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN

Código del Trámite	2007	TZAR2									
	2011	ZGZ_ACTIVCLAS									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de actividad clasificada (RAMINP)									
	2011	Licencia ambiental de actividad clasificada sujeta a la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón							SIGLAS	ACTIVCLAS	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Zaragoza)									
	2011	Autonómico - Municipal (Zaragoza)							SIGLAS	ZGZ	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		4			No identificado	4	4		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		1			1	1	1		
Normativa de aplicación	2007	Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones del término municipal de Zaragoza.									
	2011	Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón Ordenanza fiscal nº13 Ayto. Zaragoza									
		Ordenanza Medios de Intervención en la Actividad Urbanística (MIAU). (2011)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	La licencia de actividad clasificada se exigirá para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades (art. 167, Ley Urbanística de Aragón) y para las sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961(RAMINP). Es necesario presentar 4 proyectos de Actividad Calificada suscritos por técnico competente, visados por el Colegio y firmados por el peticionario.									
		2011	Análisis Normativo	Se someten al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades clasificadas de titularidad pública o privada (art. 60 LPAA). Toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades, requiere este tipo de licencia cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente o peligrosas, de acuerdo al art. 60 de la Ley 7/2006:							
	Fuentes Secundarias		Se exigirá para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades (art. 230 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón). El sometimiento de las actividades a previa licencia tiene por objeto evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, sean públicas o privadas, produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente y ocasionen daños a la riqueza pública o privada o impliquen riesgos graves para las personas o los bienes.								
	Mystery Shopping		24/11/2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									

Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.			
	2011	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.			
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio			
	2011	Obligatorio			
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad			
	2011	Previo al inicio de la actividad			
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Norma no identificada al parecer 4 meses con SAP. Publicación en el Boletín Oficial: 15 días. Más Información Pública: 10 días.			
	2011	3 meses			
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007				
	2011	AR_AUTSAN; AR_HABHOT; AR_REGSAN; AR_REGFRIGO; AR_REGCOM; AR_APQ; AR_PEQPROD			
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS					
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA		¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?	
	Solicitud en impreso normalizado (Modelo 411)		Sí	Sí	
	Memoria proyecto de la actividad (Planos visados y elaborados por facultativo incluidos)		Sí	Sí	
	NIF o DNI		Sí	Sí	
	Copia de autoliquidación de la tasa (Modelo 141)		Sí	Sí	
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS					
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS					
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007	
Tasa IND y TIC (Fórmula 0,60€/m2 * coeficientes tramo, en estas empresas 0,92€ y coeficiente de clasificada *3 excepto hotel que es *2)			579,60 €	274,90 €	
Tasa HOTEL			386,40 €	885,54 €	
Tasa DIS			828,00 €	335,65 €	
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)					
2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Solicitud en impreso normalizado (Modelo 411)	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Memoria proyecto de la actividad (Planos visados y elaborados por facultativo incluidos)	Presentación de un informe y memoria, formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
NIF o DNI	Presentación convencional de documentos, facturas, o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Copia de autoliquidación de la tasa	Presentación convencional de documentos, facturas, o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		1.090,00 €	1.090,00 €		
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Solicitud en impreso normalizado (Modelo 411)	Presentar una solicitud electrónica	5,00 €	5,00 €		
Memoria proyecto de la actividad (Planos visados y elaborados por facultativo incluidos)	Presentación de un informe y memoria, formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
NIF o DNI	Presentación electrónica de documentos, facturas, o requisitos	4,00 €	4,00 €		
Copia de autoliquidación de la tasa	Presentación electrónica de documentos, facturas, o requisitos	4,00 €	4,00 €		
TOTAL		1.013,00 €	1.013,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 77,00 €	- 77,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		90			90	90	90	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	90		56			56	56	56	
DIFERENCIA 2007-2011	0		-34			-34	-34	-34	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones				
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X						
Nivel 4. Proactividad									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			La Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada en 2011, busca adecuarse a lo dispuesto en la Ley de protección ambiental de Aragón, la Directiva de Servicios y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según declara explícitamente en su Exposición de Motivos						
NOTAS GENERALES:			Existen dudas sobre los costes de 2007 pero no se ha podido identificar la normativa en su momento						

LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS

Código del Trámite	2007	TZAR2									
	2011	ZGZ_ACTCOM									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de apertura de actividades inocuas									
	2011	Licencia apertura de actividades no calificadas								SIGLAS	ACTCOM
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Zaragoza)									
	2011	Autonómico - Municipal (Zaragoza)								SIGLAS	ZGZ
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			2	2					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			1	1					
Normativa de aplicación	2007	No identificada									
	2011	Ordenanza de medios de Intervención en la Actividad Urbanística (2011) Ordenanza fiscal nº13 de tasas por la prestación de servicios urbanísticas									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	La Licencia de Apertura se exigirá para los establecimientos comerciales e industriales que no precisen licencia de actividad clasificada y tenderá a asegurar que los locales e instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 168o de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón). Se requiere para todas aquellas actividades de uso comercial, administrativo y resto de usos no clasificados (por el RAMINP) con establecimiento o local que no precisan la ejecución de obras de acondicionamiento.									
		2011	Análisis Normativo	La Licencia de Apertura se exigirá para los establecimientos comerciales e industriales que no precisen licencia de actividad clasificada y tenderá a asegurar que los locales e instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad. (Art. 232º de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón). La comunicación previa es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal urbanística competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.							
	Fuentes Secundarias		Están sujetas a comunicación previa la nueva implantación, apertura o modificación de las actividades en establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios que no precisen licencia ambiental de actividades clasificadas, sin obras o con obras que pueden ser tramitadas por acto comunicado .								
	Mystery Shopping		24/11/11 Cierta confusión en la tramitación en los últimos meses debido a la modificación normativa que se ha producido								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.									
	2011	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.									

¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio.
	2011	Obligatorio.
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.
	2011	Previo al inicio de la actividad.
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificada
	2011	No aplica al ser una comunicación
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TZAR2 y TARG2
	2011	AR_REGCOM; AR_HABITE

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Datos Identificación y de Notificación	Sí	Sí
	NIF	Sí	Sí
	Declaración de exención en el IAE	Sí	Sí
	Justificante de Autoliquidación de tasas	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Tasa FON	55,20 €	209,65 €
Tasa BM	193,20 €	543,65 €

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado			60	60				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica			0,125	0,125				
DIFERENCIA 2007-2011				-59,88	-59,875				

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Es posible iniciarse la tramitación de forma telemática pero al final hay que aportar documentación de forma presencial

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada en 2011, busca adecuarse a lo dispuesto en la Ley de protección ambiental de Aragón, la Directiva de Servicios y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según declara explícitamente en su Exposición de Motivos

NOTAS GENERALES:

INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Código del Trámite	2007	TZAR3									
	2011	ZGZ_LICAPERT									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de inicio de actividad									
	2011	Inicio de actividad clasificada						SIGLAS	LICAPERT		
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Zaragoza)									
	2011	Autonómico - Municipal (Zaragoza)						SIGLAS	ZGZ		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		5			No identificado	5	5	No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA		4			4	5	4	6	
Normativa de aplicación	2007	Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones del término municipal de Zaragoza.									
	2011	Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón Ordenanza fiscal nº13 Ayto. Zaragoza									
		Ordenanza Medios de Intervención en la Actividad Urbanística (MAIU). (2011)									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	Autoriza la apertura al público y la entrada en funcionamiento de sus instalaciones. A través de esta licencia se comprueba que las instalaciones se ajustan íntegramente a las previsiones del proyecto previamente aprobado por el Ayuntamiento al conceder la Licencia Urbanística y de Actividad Calificada.									
		Análisis Normativo	Se someten al régimen de licencia ambiental de actividades clasificadas la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades clasificadas de titularidad pública o privada (art. 60 LPAA). Toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades, requiere este tipo de licencia cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente o peligrosas, de acuerdo al art. 60 de la Ley 7/2006								
	2011	Fuentes Secundarias	Son las autorizaciones de puesta en funcionamiento para el ejercicio de actividades clasificadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (R.A.M.I.N.P.).								
		Mistry Shopping	24/11/2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.									
	2011	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	3 meses									
	2011	2 meses									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007										
	2011	No									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS					
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
	Instancia-formulario normalizada (Modelo 440 o 450).	Sí	Sí		
	Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.	No	Sí		
	Declaración, (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).	No	Sí		
	Certificado final de obra y de instalación (en cada caso) emitido por técnico competente (visado por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos de obra nueva o modificación del uso característico del edificio)	Sí	Sí		
	Planos actualizados y visados si se han realizado modificaciones, incluido Plano Cartográfico actualizado, en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (Desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc) suscrito por el técnico autor del proyecto.	No	Sí		
	Boletín del Instalador y Certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica.	Sí	Sí		
	Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados en su caso en la obra emitidos por la empresa instaladora.	Sí	Sí		
	Certificados de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.	No	Sí		
	Acta de comunicación a los trabajadores o sus representantes de haber solicitado la licencia de inicio de Actividad.	No	Sí		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS					
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS					
DESCRIPCIÓN DEL COSTE			COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007	
No hay costes asociados al trámite			0,00 €	0,00 €	
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)					
2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Instancia-formulario normalizada (Modelo 440 o 450).	Presentar una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Certificado final de obra y de instalación (en cada caso) emitido por técnico competente (visado por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos de obra nueva o modificación del uso característico del edificio)	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Boletín del Instalador y Certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados en su caso en la obra emitidos por la empresa instaladora.	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		1.090,00 €	1.090,00 €		

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año		
Instancia-formulario normalizada (Modelo 440 o 450).	Presentar una solicitud electrónica			5,00 €	5,00 €				
Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional. (No aplica en electrónica)	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			-	-				
Declaración, (en el caso de no estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y no ejercer la actividad, que recogerá el epígrafe(s) en el que se encuadrará) o copia del alta en el mismo si ya ejerce la actividad, o de alta en el Censo (Modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).	Presentación de una comunicación electrónicamente			2,00 €	2,00 €				
Certificado final de obra y de instalación (en cada caso) emitido por técnico competente (visado por el correspondiente Colegio Profesional en los supuestos de obra nueva o modificación del uso característico del edificio)	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos			1.000,00 €	1.000,00 €				
Planos actualizados y visados si se han realizado modificaciones, incluido Plano Cartográfico actualizado, en formato digital (CAD) georeferenciado sobre la cartografía municipal y alineaciones oficiales y con la información geométrica básica del ámbito de proyecto objeto de licencia (Desarrollo en planta con expresión de alturas de la edificación, retranqueo a linderos, dimensiones de los mismos, etc) suscrito por el técnico autor del proyecto.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			4,00 €	4,00 €				
Boletín del Instalador y Certificado de puesta en servicio por la Diputación General de Aragón de la instalación eléctrica.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			4,00 €	4,00 €				
Certificados de homologación de los elementos, materiales o instalaciones utilizados en su caso en la obra emitidos por la empresa instaladora.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			4,00 €	4,00 €				
Certificados de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			4,00 €	4,00 €				
Acta de comunicación a los trabajadores o sus representantes de haber solicitado la licencia de inicio de Actividad.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			4,00 €	4,00 €				
TOTAL				1.027,00 €	1.027,00 €				
DIFERENCIA 2007-2011				- 63,00 €	- 63,00 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	90		90			90	90	90	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	60		30			30	30	30	30
DIFERENCIA 2007-2011	-30		-60			-60	-60	-60	

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	x	
Nivel 4. Proactividad		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	La Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada en 2011, busca adecuarse a lo dispuesto en la Ley de protección ambiental de Aragón, la Directiva de Servicios y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según declara explícitamente en su Exposición de Motivos
NOTAS GENERALES:	Existen dudas sobre los costes de 2007 pero no se ha podido identificar la normativa en su momento

LICENCIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	ZGZ_LICOBRA									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada, acondicionamiento de local							SIGLAS	LICOBRA	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Zaragoza)							SIGLAS	ZGZ	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									1
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ordenanzas de Medio Ambiente									
		Ordenanza Fiscal nº 13: Tasas por prestación de Servicios Urbanísticos.									
		Ordenanza Fiscal nº 10: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras									
		Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Sometimientod al instrumentod de intervenciónd administrativa ambiental a los que deben sujetarse las instalaciones o actividades susceptibles de afectar a la seguridad, a la salud de las personas o al medio ambiente, y realizaciónd de obras menores.								
		Fuentes Secundarias									
		Mistery Shopping	24/11/2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Intervención Urbanística.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio.									

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

La Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada en 2011, busca adecuarse a lo dispuesto en la Ley de protección ambiental de Aragón, la Directiva de Servicios y la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, según declara explícitamente en su Exposición de Motivos

NOTAS GENERALES:

Se tramita conjuntamente la licencia de obras y de actividad.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS: COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y BAJA

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	AR_ITE									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalaciones Térmicas en los Edificios: Comunicación de puesta en servicio y baja							SIGLAS	ITE	
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007										
	2011	Estatad - Autonómico (Aragón)							SIGLAS	AR	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									2
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).									
		Orden de 27 de abril de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios, adaptándolo a la nueva legislación.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La comunicación del cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles se puede realizar en los Servicios Provinciales o a través de los Organismos de Control que actúen en dicho campo reglamentario.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su integración en el Registro Integrado Industrial de ámbito estatal.

NOTAS GENERALES:

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN: COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO, CAMBIO DE TITULAR Y BAJA

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	AR_BAJATENSION									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Instalaciones de Baja Tensión: Comunicación de Puesta en Servicio, Cambio de Titular y Baja						SIGLAS	BAJATENSION		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Estatal - Autonómico (Aragón)						SIGLAS	AR		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA									
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA								3	
Normativa de aplicación	2007										
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)									
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.									
		Orden de 8 de octubre de 2003, (BOA 128, de 24 de octubre) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, adaptándola a la nueva legislación.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).								
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011								

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

La comunicación del cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles se puede realizar en los Servicios provinciales o a través de los Organismos de Control que actúen en dicho campo reglamentario.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)

NOTAS GENERALES: